

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**EXPEDIENTE C-0643/15 TAMINCO/ Activos CEPSA QUÍMICA**

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 26 de marzo de 2015, tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación de la concentración consistente en la adquisición, por parte de EASTMAN CHEMICAL CORPORATION (en adelante, EASTMAN), a través de su filial TAMINCO BVBA (en adelante, TAMINCO), del negocio en España de metilaminas y derivados metilamínicos de CEPSA QUÍMICA (en adelante, el NEGOCIO ADQUIRIDO).
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por TAMINCO según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por superar el umbral establecido en la letra a del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
- (3) En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 55.5 de la LDC, la Dirección de Competencia requirió de la notificante, con fecha 27 de abril de 2015, información de carácter necesario para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada con fecha 18 de mayo de 2015.
- (4) En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 55.6 de la LDC, la Dirección de Competencia requirió a ALGRY QUÍMICA, S.L. (ALGRY), con fechas 27 de marzo y 27 de abril de 2015, información de carácter necesario para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada con fechas 16 de abril de 2015 y 11 de mayo de 2015, respectivamente.
- (5) Asimismo, con fecha 27 de abril de 2015, se requirió a CEPSA información de carácter necesario para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada con fecha 5 de mayo de 2015.
- (6) Con fecha 27 de mayo de 2015, la notificante presentó, en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la LDC, unos compromisos que buscan resolver los obstáculos para el mantenimiento de la competencia efectiva que puedan derivarse de la operación de concentración notificada.
- (7) En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la LDC, con fecha 29 de mayo de 2015, se remitió a ALGRY y al GRUPO PINTALUBA la versión no confidencial de la propuesta de compromisos presentada, con el fin de que pudieran valorar su idoneidad para resolver los obstáculos que pudieran derivarse de la operación. Las respuestas tuvieron entrada en la CNMC con fecha 16 de junio de 2015.
- (8) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **3 de julio 2015**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (9) La operación consiste en la adquisición, por parte de EASTMAN, a través de su filial TAMINCO, del control exclusivo sobre el negocio en España de metilaminas y derivados metilamínicos de CEPSA QUÍMICA.
- (10) Los activos adquiridos comprenden contratos con clientes, inventario, propiedad intelectual (incluido *know-how*) y fondo de comercio relativos al NEGOCIO. No forman parte de la operación los activos ni equipos fabriles situados en el centro de producción de CEPSA Química en Palos de la Frontera (Huelva), si bien TAMINCO ostentará un derecho de tanteo sobre los mismos durante [...] ¹ años, en caso de que CEPSA decidiera venderlos o traspasar el control sobre los mismos.
- (11) La operación se articula mediante un Acuerdo de compraventa de activos, firmado entre TAMINCO y CEPSA QUÍMICA el [...], sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas, entre las que se encuentran las autorizaciones de las Autoridades de Competencia.
- (12) Al contrato de compraventa se adjuntan versiones censuradas de los contratos de suministro que serán objeto de traspaso con la operación, cuyas obligaciones contractuales serán asumidas por TAMINCO con la presente operación, de acuerdo con lo establecido en el apartado [...] del contrato. En particular, se adjuntan correos electrónicos correspondientes a [...] contratos, además de [...] contratos suscritos con ALGRY, que son descritos con más detalle a continuación.
- (13) El contrato se acompaña de un Contrato de Maquila, de [no superior a 3 años] de duración, por el que CEPSA fabricará los productos del NEGOCIO traspasado de forma exclusiva para TAMINCO. A estos efectos, TAMINCO otorgará a CEPSA QUÍMICA una licencia [...] para utilizar la propiedad intelectual adquirida. Según la Notificante, no se produce el traspaso de los activos porque la línea de producción de metilaminas está integrada en el Centro de Producción de CEPSA QUÍMICA, que incluye otros productos que CEPSA seguirá fabricando (cumeno, fenol y acetona), por lo que [...].
- (14) Asimismo, las partes han suscrito un Contrato de arrendamiento de un tanque para el almacenamiento de metilaminas situado en el Centro de producción de CEPSA, por un periodo de [...] años, con un derecho de tanteo para TAMINCO para volver a arrendarlo, durante [...] años adicionales, en caso de que CEPSA quisiera arrendarlo a un tercero una vez finalizado el contrato. Este tanque permite [...], cuyas instalaciones son contiguas al Centro de Producción. TAMINCO necesita contar con este tanque al objeto de cumplir con las obligaciones de suministro a este cliente, cuyo contrato, [...], será traspasado con la presente operación. TAMINCO podrá usar el tanque para las metilaminas producidas en sus propias fábricas, puesto que [...].

¹ Se indican entre corchetes aquellos datos cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

- (15) En consecuencia, la operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.

III. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (16) El contrato de Maquila establece que, durante el periodo de [no superior a tres años], CEPESA QUÍMICA fabricará los productos objeto de traspaso (metilaminas y derivados metilaminicos) con carácter exclusivo para TAMINCO.
- (17) La *Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin* justifica la existencia de obligaciones de suministro entre el vendedor y el comprador, durante un periodo transitorio, como directamente vinculadas a la realización de la concentración y necesarias a tal fin. Añade, no obstante, que las obligaciones relativas al suministro de cantidades ilimitadas, que establezcan exclusividad o confieran la condición de proveedor o comprador preferente no son necesarias para la realización de la concentración.
- (18) A pesar de que la duración del contrato de Maquila se ajusta a lo establecido en la Comunicación de la Comisión en cuanto a obligaciones de suministro, podría ir más allá de lo razonable para hacer posible la operación en tanto que se establece la exclusividad estando, en su caso, sujeta a la normativa aplicable a los acuerdos entre empresas.

IV. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (19) De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, puesto que no alcanza los umbrales establecidos.
- (20) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.
- (21) Finalmente, cabe resaltar que la ejecución de la operación está condicionada a la autorización de la operación por parte de las autoridades de competencia de Portugal y España².

V. EMPRESAS PARTICIPES

IV.1 EASTMAN/TAMINCO BVBA (TAMINCO)

- (22) EASTMAN es una sociedad estadounidense que produce y comercializa a nivel mundial especialidades químicas, plásticos y fibras. A finales de 2014, ha adquirido el control sobre TAMINCO³, que es un productor de

² La operación fue autorizada sin compromisos por la Autoridade da Concorrência, con fecha 11 de mayo de 2015.

³ EASTMAN completó la adquisición de TAMINCO el 5 de diciembre de 2014. Esta operación fue autorizada en primera fase por la Comisión Europea : Asunto M.7440.

alquilaminas y derivados alquilamínicos, así como de ácido fórmico y sus derivados. TAMINCO opera en 19 países y cuenta con 8 centros de producción, entre los que se incluyen 3 en Europa (Gante-Bélgica, Leuna-Alemania y la reciente Oulu-Finlandia). TAMINCO no opera ni cuenta con activos de producción ni distribución en España.

- (23) EASTMAN es una sociedad cotizada y no está bajo el control de ninguna persona física o jurídica.
- (24) La facturación de EASTMAN en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del RD 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

TABLA 1: VOLUMEN DE NEGOCIOS DE EASTMAN 2013 (millones de Euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[>5.000]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

IV.2. Negocio adquirido de metilaminas y derivados de CEPSA QUÍMICA (NEGOCIO ADQUIRIDO)

- (25) CEPSA QUÍMICA es una sociedad íntegramente participada por CEPSA. CEPSA QUÍMICA cuenta con 3 centros de producción en España, 2 en Canadá y 1 en Brasil. El negocio de metilaminas objeto de la operación se desarrolla en el centro de producción de Palos de la Frontera (Huelva).
- (26) Las actividades industriales de esta Planta incluyen, por un lado, la síntesis de metilaminas y derivados metilamínicos (el negocio objeto de la operación); y, por otro lado, la producción de cumeno, fenol y acetona, que no forma parte de la operación.
- (27) CEPSA es un grupo integrado, presente en todas las fases de la cadena de valor del petróleo. Desde 2011, International Petroleum Investment Company (IPIC), constituida por el Gobierno del Emirato de Abu Dhabi, ostenta el control exclusivo como accionista único de CEPSA.
- (28) La facturación del NEGOCIO ADQUIRIDO en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del RD 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

TABLA 2: VOLUMEN DE NEGOCIOS DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS 2013 (millones de Euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<5.000]	[<250]	[<60]

Fuente: Notificación

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1 Mercado de producto

- (29) El sector afectado por la operación es el químico y, en particular, el de la fabricación de metilaminas y el mercado descendente de derivados metilamínicos, con el código NACE C20.14 Fabricación de otros productos básicos de química orgánica.

V.1.1 Metilaminas

- (30) Las metilaminas son alquilaminas producidas mediante la reacción química de metanol y amoníaco. El resultado de esta reacción es una mezcla de monometilaminas (MMA), dimetilaminas (DMA) y trimetilaminas (TMA) que se separan por destilación. Las cantidades y proporciones de cada una de ellas varían dependiendo del procedimiento de reacción, las condiciones y el catalizador empleados.
- (31) Tanto TAMINCO como el NEGOCIO ADQUIRIDO fabrican metilaminas en sus tres formas simultáneamente en una única reacción.
- (32) El hecho de que las tres formas de metilaminas (MMA, DMA y TMA) se produzcan en el mismo proceso, siendo posible alterar la proporción en la que se produce cada una, y que existe un alto grado de correlación en los precios, apoyaría la teoría de que las tres forman parte del mismo mercado de producto. Sin embargo, desde el punto de vista de la demanda, el uso de cada una de las metilaminas es diferente, puesto que la MMA se utiliza en la producción de agroquímicos y disolventes y, en menor grado, en la producción de alquilalcanolaminas (AAA); la DMA se usa principalmente para la producción de disolventes, productos agroquímicos y dimetilaminoetanol (DMAE) y la TMA se utiliza principalmente para la producción de cloruro de colina (CC).
- (33) La Comisión Europea, en su precedente COMP/M.6496 APOLLO/TAMINCO, dejó abierta la definición del mercado y analizó tanto el mercado amplio de las metilaminas como el mercado estrecho de la DMA. Así también lo ha hecho la Autoridad Portuguesa en la autorización de la presente operación, donde ha analizado el mercado de la DMA, única metilamina comercializada por el NEGOCIO ADQUIRIDO en Portugal. El extinto Servicio de Defensa de la Competencia, en el precedente N-04038 TAMINCO/AIR PRODUCTS, analizó los tres productos por separado.
- (34) Puesto que la Notificante proporciona la información desagregada por productos, se analizarán tanto el mercado amplio de fabricación y venta de metilaminas, como los mercados estrechos de fabricación y venta de MMA, DMA y TMA.

V.1.2 Derivados metilamínicos

- (35) Los derivados metilamínicos proceden de la reacción de metilaminas con distintos productos químicos, por lo que se trata de un mercado situado aguas abajo del anterior.
- (36) El único derivado que fabrica y comercializa el NEGOCIO ADQUIRIDO es la dimetilacetamida (DMAc). Por su parte, TAMINCO está presente en el mercado de fabricación de otros derivados metilamínicos, entre los que cabe destacar la fabricación de alquilalcanolaminas (AAA) y de cloruro de colina (CC), en los que TAMINCO ostenta cuotas de mercado superiores al 25% en España.
- a) Dimetilacetamida (DMAc)

- (37) La DMAc se obtiene por reacción de la dimetilamina (DMA) con acetato de metilo, en presencia de un catalizador. La DMAc se utiliza como disolvente y catalizador en una amplia gama de componentes orgánicos e inorgánicos.
- (38) La Notificante indica que, si bien para la mayor parte de sus usos, la DMAc puede ser sustituida por otros disolventes, la Comisión Europea ha considerado que la DMAc constituye un mercado de producto relevante distinto⁴.
- (39) La Notificante señala que, bajo la normativa REACH, la DMAc está actualmente considerada como una sustancia carcinógena y tóxica para la reproducción, por lo que se ha recomendado su clasificación como sustancia tóxica, lo que podría conllevar la aplicación de exigencias adicionales y restricciones a los productores para la producción y la comercialización de esta sustancia, lo que eventualmente podría hacer muy gravoso o incluso impedir el mantenimiento de la DMAc en el mercado.

b) Alquilalcanolaminas (AAA)

- (40) Las AAA están formadas por componentes alquílicos (como el metilo, etilo o propilo), combinados con un componente alcanol (como etanol o propanol) y con un componente amínico.
- (41) TAMINCO produce sólo tres de las mezclas posibles: monometiletanolamina (MMEA), metildietanolamina (MDEA) y dimetilaminoetanol (DMAE).
- (42) La Notificante considera que las tres AAA podrían formar parte del mismo mercado de producto dado que la sustituibilidad desde el punto de vista de la oferta es sustancial (las tres comparten materias primas similares, utilizan una tecnología muy parecida, los fabricantes producen las tres alternando la producción de una u otra en un único reactor de una forma rápida y a reducido coste). La autoridad británica de competencia, en el expediente Taminco NV / Air Products and Chemicals Inc, de 29 de noviembre de 2004, concluyó que las tres AAA formaban parte del mismo mercado de producto. Sin embargo, en el precedente N- 04038 TAMINCO/AIR PRODUCTS se valoró también que, desde el punto de vista de la demanda, no existe sustituibilidad entre las diferentes AAA, siendo la MDEA y la DMAE las más importantes comercialmente, por lo que se analizaron los tres productos por separado.
- (43) La MMEA se produce por reacción de MMA con óxido de etileno y se usa principalmente en recubrimientos especiales, como agente abrillantador, y como producto intermedio en la fabricación de antihistamínicos.
- (44) LA MDEA se produce por reacción de MMEA con óxido de etileno, en el mismo proceso que la producción de MMEA, y se usa principalmente como tratamiento de gases y para la fabricación de suavizante de tejidos.
- (45) El DMAE se produce por reacción de DMA con óxido de etileno y se usa para productos de tratamiento de aguas como floculante.

⁴ COMP/M.4836 CVC/UNIVAR.

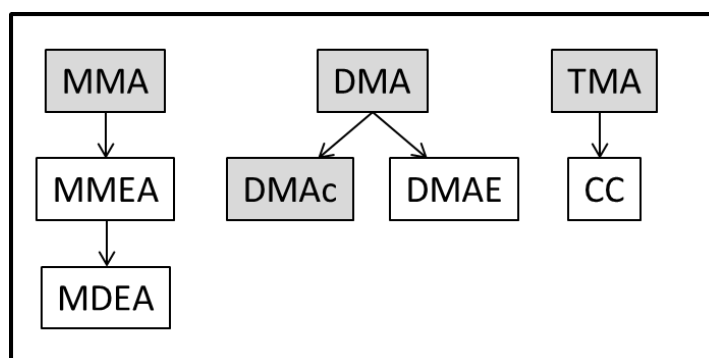
(46) A los efectos de la presente operación, la definición exacta del mercado puede dejarse abierta, puesto que no se ve alterado el análisis de los efectos de la operación sobre el mismo.

c) Cloruro de colina (CC)

(47) El CC, también conocido como vitamina B4, se utiliza principalmente como aditivo para pienso animal. Se obtiene por reacciones sucesivas de TMA con óxido de etileno y con ácido clorhídrico.

(48) La Notificante indica que, sin perjuicio de la existencia de posibles productos sustitutivos desde el lado de la demanda, de acuerdo con los precedentes existentes⁵, constituiría un mercado de producto diferenciado.

(49) La figura siguiente muestra las relaciones verticales entre los distintos productos afectados por la presente operación. Los productos en los que se produce solapamiento horizontal entre las actividades de las partes aparecen sombreados en gris.



Fuente: Elaboración propia

V.2. Mercado geográfico

(50) Los precedentes citados han considerado que la dimensión geográfica tanto para el mercado de metilaminas como para sus derivados es, al menos, el EEE⁶, teniendo en cuenta que los operadores abastecen a clientes de toda Europa y de fuera de ella desde una o dos plantas de producción, que no existen barreras reglamentarias nacionales ni de otro tipo a la importación de metilaminas al EEE (aunque están sujetas a determinadas normas de seguridad durante el transporte), que existe un elevado grado de comercio transfronterizo en el EEE, que los costes de transporte dentro del EEE representan un pequeño porcentaje del precio y que los productores de metilaminas de regiones fronterizas al EEE ejercen presión competitiva ya que disfrutan de unos costes de producción menores.

(51) No obstante lo anterior, con arreglo al artículo 10 de la LCD, se analizará la operación en el ámbito del mercado español.

⁵ N-04038 TAMINCO/AIR PRODUCTS, Taminco NV / Air Products and Chemicals Inc. y COMP / E-2 / 37.533 - Choline Chloride.

⁶ En la operación Taminco NV / Air Products and Chemicals Inc., de 29 de noviembre de 2004,, la Comisión de Competencia del Reino Unido consideró que el mercado geográfico para el AAA y CC era mundial mientras que para las metilaminas se limitaba al EEE.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1. Estructura de la oferta

Metilaminas

- (52) La siguiente tabla muestra las cuotas en el mercado de producción de metilaminas, en términos de capacidad de producción. Se incluye, asimismo, el grado medio de utilización de dicha capacidad en el año 2013 y la ubicación de los centros productivos de cada fabricante.

TABLA 3: CUOTAS DE FABRICACIÓN DE METILAMINAS					
	Capacidad de producción 2012-2014			Grado de utilización 2013	
	kt	EEA	España		
TAMINCO (Bélgica y Alemania)	[...]	[50-60]%	[0-10]%	[...]	[80-90]%
CEPSA (España)	[...]	[0-10]%	[90-100]%	[...]	[70-80]%
TAMINCO+CEPSA	[...]	[50-60]%	[90-100]%		
BASF (Alemania)	[...]	[30-40]%	[0-10]%		
BALCHEM (Italia)	[...]	[0-10]%	[0-10]%		
TOTAL	[...]	100%	100%	[...]	[60-70]%

Fuente: Notificante

- (53) Como puede apreciarse, los principales productores europeos de metilaminas son cuatro⁷, siendo TAMINCO el que tienen mayor capacidad. A nivel nacional, sólo fabrica CEPSA.
- (54) Tras la operación, desaparecerá del mercado uno de los cuatro competidores y la cuota de TAMINCO en el mercado de producción de metilaminas, en términos de capacidad, será del [50-60]%, con una adición del [0-10]%, en el ámbito EEA, adquiriendo una cuota del [90-100]% en España.
- (55) La Notificante señala que los productores europeos están verticalmente integrados y aproximadamente el 70-80% de la producción de metilaminas es cautiva y se destina a la producción de derivados metilamínicos, representando las ventas a terceros el 20-30%. En este sentido, TAMINCO utiliza internamente alrededor del [50-60]% de su producción de metilaminas y CEPSA QUÍMICA destina alrededor del [20-30]% de su producción de DMA para la producción de DMAc.
- (56) Las tablas siguientes muestran las cuotas en el mercado de ventas a terceros de metilaminas, en términos de volumen, desglosado para cada una de las mezclas (MMA, DMA y TMA) a nivel europeo y en España, de 2014 a 2011. Asimismo, se presenta el tamaño de los mercados, en términos económicos, que arrojarían cuotas similares.

**TABLA 4: CUOTAS DE VENTAS A TERCEROS DE METILAMINAS (kt)
EEE 2013**

⁷ Existe también un fabricante en Turquía: Ak-Kim Kimia.

	MMA	DMA	TMA	TOTAL
M€	[...]	[...]	[...]	[...]
kt	[...]	[...]	[...]	[...]
TAMINCO	[30-40]%	[60-70]%	[20-30]%	[50-60]%
CEPSA	[20-30]%	[10-20]%	[0-10]%	[10-20]%
TAMINCO+CEPSA	[50-60]%	[70-80]%	[30-40]%	[60-70]%
BASF	[40-50]%	[20-30]%	[60-70]%	[30-40]%
BALCHEM	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%

Fuente: Notificante

TABLA 5: CUOTAS DE VENTAS A TERCEROS DE METILAMINAS (kt) EEE 2012				
	MMA	DMA	TMA	TOTAL
M€	[...]	[...]	[...]	[...]
kt	[...]	[...]	[...]	[...]
TAMINCO	[30-40]%	[60-70]%	[20-30]%	[50-60]%
CEPSA	[20-30]%	[0-10]%	[10-20]%	[10-20]%
TAMINCO+CEPSA	[60-70]%	[60-70]%	[30-40]%	[60-70]%
BASF	[50-60]%	[20-30]%	[60-70]%	[30-40]%
BALCHEM	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%

Fuente: Notificante

TABLA 6: CUOTAS DE VENTAS A TERCEROS DE METILAMINAS (kt) EEE 2011				
	MMA	DMA	TMA	TOTAL
M€	[...]	[...]	[...]	[...]
kt	[...]	[...]	[...]	[...]
TAMINCO	[30-40]%	[50-60]%	[20-30]%	[40-50]%
CEPSA	[20-30]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
TAMINCO+CEPSA	[50-60]%	[60-70]%	[30-40]%	[60-70]%
BASF	[60-70]%	[20-30]%	[70-80]%	[40-50]%
BALCHEM	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%

Fuente: Notificante

TABLA 7: CUOTAS DE VENTAS A TERCEROS DE METILAMINAS (kt) ESPAÑA 2014				
	MMA	DMA	TMA	TOTAL
kt	[...]	[...]	[...]	[...]
TAMINCO	0%	0%	0%	0%
CEPSA	[60-70]%	[60-70]%	[90-100]%	[60-70]%
TAMINCO+CEPSA	[60-70]%	[60-70]%	[90-100]%	[60-70]%
BASF	[30-40]%	[30-40]%		[30-40]%

BALCHEM	[0-10]%	[0-10]%		[0-10]%
---------	---------	---------	--	---------

Fuente: Notificante

TABLA 8: CUOTAS DE VENTAS A TERCEROS DE METILAMINAS (kt) ESPAÑA 2013				
	MMA	DMA	TMA	TOTAL
kt	[...]	[...]	[...]	[...]
TAMINCO	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
CEPSA	[60-70]%	[60-70]%	[90-100]%	[60-70]%
TAMINCO+CEPSA	[60-70]%	[60-70]%	[90-100]%	[60-70]%
BASF	[30-40]%	[30-40]%		[30-40]%
BALCHEM	[0-10]%	[0-10]%		[0-10]%

Fuente: Notificante

TABLA 9: CUOTAS DE VENTAS A TERCEROS DE METILAMINAS (kt) ESPAÑA 2012				
	MMA	DMA	TMA	TOTAL
kt	[...]	[...]	[...]	[...]
TAMINCO	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
CEPSA	[60-70]%	[60-70]%	[90-100]%	[60-70]%
TAMINCO+CEPSA	[60-70]%	[60-70]%	[90-100]%	[60-70]%
BASF	[30-40]%	[30-40]%		[30-40]%
BALCHEM	[0-10]%	[0-10]%		[0-10]%

Fuente: Notificante

TABLA 10: CUOTAS DE VENTAS A TERCEROS DE METILAMINAS (kt) ESPAÑA 2011				
	MMA	DMA	TMA	TOTAL
kt	[...]	[...]	[...]	[...]
TAMINCO	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
CEPSA	[60-70]%	[60-70]%	[90-100]%	[60-70]%
TAMINCO+CEPSA	[60-70]%	[60-70]%	[90-100]%	[60-70]%
BASF	[30-40]%	[30-40]%		[30-40]%
BALCHEM	[0-10]%	[0-10]%		[0-10]%

Fuente: Notificante

- (57) Tras la operación, tomando como referencia los datos de 2013, la cuota de TAMINCO en el mercado de ventas de metilaminas, a nivel EEE, será del [60-70]%, con una adición del [10-20]%, y, en España, donde apenas tiene presencia, adquirirá el [60-70]%. De esta forma, reforzará su posición a nivel europeo, donde ya ocupaba el primer puesto, y entrará en el mercado español con la mayor cuota del mercado.

- (58) Por lo que se refiere a cada una de las mezclas, a nivel EEE, TAMINCO pasará a ser el primer vendedor de MMA, por delante de BASF, y reforzará su posición como primer vendedor de DMA y como segundo de TMA, por detrás de BASF. En España, entrará en todos los mercados en sustitución de CEPSA, con cuotas del [60-70]% en MMA y DMA y del [90-100]% en TMA.

Derivados metilamínicos

- (59) Se analizarán a continuación los mercados de producción de aquellos derivados metilamínicos en los que se produce entre las Partes: i) solapamiento horizontal, con cuotas superiores al 15%: DMAc o ii) solapamiento vertical, con cuotas superiores al 25%: AAA y CC.

DMAc

- (60) La siguiente tabla muestra las cuotas en el mercado de producción de DMAc, en términos de capacidad de producción. Se incluye, asimismo, el grado medio de utilización de dicha capacidad en el año 2013.

TABLA 11: CUOTAS DE FABRICACIÓN DE DMAc					
	Capacidad de producción 2012-2014			Grado de utilización 2013	
	kt	EEA	España	kt	
TAMINCO	[...]	[20-30]%		[...]	[60-70]%
CEPSA	[...]	[20-30]%	[90-100]%	[...]	[40-50]%
TAMINCO+CEPSA	[...]	[40-50]%	[90-100]%		
BASF		[50-60]%			
BALCHEM					
TOTAL	[...]	100%		[...]	[50-80]%

Fuente: Notificante

- (61) Como puede apreciarse, los principales productores europeos de DMAc son los mismos cuatro fabricantes de metilaminas. A nivel nacional, sólo fabrica CEPSA.

- (62) La tabla siguiente muestra las cuotas en el mercado de ventas de DMAc, a nivel europeo y en España, en 2013.

TABLA 12: CUOTAS DE VENTAS A TERCEROS DE DMAc 2013		
	EEE	España
kt	[...]	[...]
TAMINCO	[10-20]%	[0-10]%
CEPSA	[20-30]%	[60-70]%
TAMINCO+CEPSA	[40-50]%	[60-70]%
BASF	[30-40]%	[30-40]%
BALCHEM	[20-30]%	[0-10]%

Fuente: Notificante

- (63) Tras la operación, la cuota de TAMINCO en el mercado de producción de DMAc, en términos de capacidad, será del [40-50]%, con una adición del [20-30]%, en el ámbito EEA, y adquirirá el 100% de la cuota en España. Por lo que se refiere a las ventas a terceros, tras la operación, TAMINCO ostentará, a nivel EEE, una cuota del [40-50]%, con una adición del [20-30]% y, en España, donde actualmente no tiene presencia, adquirirá una cuota del [60-70]%.
- (64) CEPSA QUÍMICA vende sus DMAc, además de en España, en Portugal y en Francia. Por su parte, las ventas de DMAc de TAMINCO se concentran principalmente en Bélgica y en Alemania.

AAA

- (65) La tabla siguiente muestra las cuotas en el mercado de ventas de AAA, a nivel europeo y en España, en 2014. Como puede apreciarse, tanto a nivel comunitario como a nivel nacional, TAMINCO cuenta con un solo competidor: BASF, si bien las importaciones procedentes de Rusia y Asia están empezando a ejercer presión competitiva, de acuerdo con la notificante.

TABLA 13: CUOTAS DE VENTAS DE AAA 2014		
	EEE	España
M€	[...]	[...]
kt	[...]	[...]
TAMINCO	[40-50]%	[60-70]%
BASF	[40-50]%	[20-30]%
Importaciones Rusia-Asia	[0-10]%	[0-10]%

Fuente: Notificante

CC

- (66) La tabla siguiente muestra las cuotas en el mercado de producción de CC, a nivel europeo y en España. Se incluye, asimismo, el grado medio de utilización de dicha capacidad en el año 2014.

TABLA 14: CUOTAS DE PRODUCCIÓN DE CLORURO DE COLINA					
	Capacidad de producción 2012-2014			Grado de utilización 2014	
	kt	EEA	España		
TAMINCO	[...]	[50-60]%		[...]	[70-80]%
BASF	[...]	[30-40]%		[...]	[80-90]%
BALCHEM	[...]	[10-20]%		[...]	[90-100]%
ALGRY	[...]	[0-10]%	[90-100]%	[...]	[90-100]%
TOTAL	[...]	100%		[...]	

Fuente: Notificante

- (67) En 2015, la capacidad de fabricación del ALGRY se incrementará con la entrada en funcionamiento de su nueva planta, pasando de 3,5 kt a 9 kt, por lo que las cuotas de mercado a nivel EEA se verán ligeramente modificadas.
- (68) La tabla siguiente muestra las cuotas en el mercado de ventas de CC, a nivel europeo y en España, en 2014. Como puede apreciarse, el principal competidor de TAMINCO en España es ALGRY, que es, a su vez, el único cliente de TMA de CEPSA.

TABLA 15: CUOTAS DE VENTAS DE CLORURO DE COLINA 2014		
	EEE	España
M€	[...]	[...]
kt	[...]	[...]
TAMINCO	[30-40]%	[30-40]%
ALGRY	[10-20]%	[60-70]%
BASF	[30-40]%	[0-10]%
BALCHEM	[20-30]%	[0-10]%

Fuente: Notificante

- (69) La Notificante señala que las cuotas de TAMINCO para 2013 y 2012 serían sustancialmente idénticas a las de 2014.

VI.2. Estructura de la demanda, distribución y precios

Metilaminas

- (70) La demanda de la mayor parte de metilaminas y sus derivados se caracteriza por un pequeño número de grandes clientes, la mayoría de los cuales son empresas químicas, con un poder de compra significativo. Según la notificante la mayor parte de las ventas se realiza con base a contratos a corto plazo (no suelen tener una duración superior a 6 meses).
- (71) TAMINCO vende la mayoría de sus volúmenes de metilaminas en vagones a granel y, en menor medida, en bidones. TAMINCO negocia y vende sus productos directamente a los clientes finales y solamente una pequeña parte se vende a través de distribuidores.
- (72) CEPSA QUÍMICA utiliza, aproximadamente, en un [50-60]% el transporte por carretera (camiones) y en otro [50-60]% el transporte intermodal (containers). De forma excepcional, habida cuenta de la proximidad del Centro de producción con la fábrica del único cliente de TMA (ALGRY), el producto es suministrado a través de una tubería. CEPSA QUÍMICA vende directamente a los clientes finales la mayor parte de sus productos.
- (73) Por lo que se refiere a los precios, de acuerdo con la notificante se fijan en negociaciones individuales y confidenciales con los respectivos clientes con cierta periodicidad, lo que facilita los cambios de suministrador. TAMINCO utiliza mecanismos de repercusión de los costes en el precio, que se ajustan periódicamente (mensual o trimestralmente) con base en índices de precios de materias primas publicados. CEPSA QUÍMICA, por su parte, determina

sus precios con base en una fórmula de precio basada en los costes de las materias primas, más una tarifa fija.

- (74) La tabla siguiente muestra una estimación de los precios medios de venta de metilaminas y DMAc en el EEE, que incluyen los costes de transporte también especificados en la propia tabla.

TABLA 16: PRECIOS MEDIOS DE METILAMINAS Y DMAc (€/t) 2013		
	Precio medio EEA	Costes de transporte
Metilaminas	[...]	[...]
MMA	[...]	[...]
DMA	[...]	[...]
TMA	[...]	[...]
DMAc	[...]	[...]

Fuente: Notificante

- (75) El mayor coste de transporte de la TMA se explica por los destinos específicos y no por la TMA, puesto que, para un mismo destino, los costes de transporte de los tres productos serían similares.

CC

- (76) El CC es un producto fácilmente transportable y, aunque los productores en el mismo continente pueden tener una cierta ventaja al disfrutar de menores costes de transporte, existen flujos de importación y exportación entre continentes⁸. El [30-40]% del CC producido en Europa se destina a la exportación, principalmente a América Latina, América del Norte y Pacífico.
- (77) De acuerdo con la Notificante, el precio medio de venta al público de CC (100% de riqueza) en el EEE, incluyendo los costes de transporte, sería de [...]€/t.
- (78) En España, TAMINCO sólo vende CC de [...].
- (79) Por lo que se refiere a las barreras de entrada, la notificante señala que no hay barreras significativas, salvo las específicas reglamentarias de la normativa europea REACH, así como otras restricciones regulatorias que, en general, pueden afectar a la producción y comercialización de estos productos, así como afectar probablemente al emplazamiento de nuevos centros de producción en la UE.

VII. EFICIENCIAS

- (80) La Notificante valora que, como consecuencia de la operación, los clientes de CEPSA QUÍMICA podrán beneficiarse de los menores costes de producción de TAMINCO, de las mejoras continuas de sus procesos productivos, más sofisticados y robustos, y de mayor seguridad de suministro.

⁸ COMP / E-2 / 37.533 - Choline Chloride.

- (81) Indica que, en términos generales, el NEGOCIO ADQUIRIDO es un competidor menos competitivo que TAMINCO. En primer lugar, TAMINCO cuenta con mejor posición de costes, al tener mayor capacidad de producción. A diferencia de CEPSA, la producción de metilaminas constituye el negocio central de TAMINCO, lo que incrementa el compromiso, calidad y seguridad de suministro, además, de mejoras en los procesos productivos. Además, como operador integrado tiene más incentivos para mejorar la calidad y seguridad de suministro.
- (82) Por otra parte, señala que la fabricación de este tipo de productos requiere tener implantados diversos y complejos procedimientos regulatorios, lo que resulta especialmente costoso cuando esta actividad deviene residual, como en el caso de CEPSA QUÍMICA.
- (83) No obstante, esta Dirección de Competencia considera que las partes no han acreditado ni cuantificado en qué medida las eficiencias derivadas de la operación que mencionan serán trasladadas a los consumidores.

VIII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN SIN COMPROMISOS

- (84) La operación propuesta consiste en la adquisición por parte de TAMINCO del negocio en España de metilaminas y derivados metilamínicos de CEPSA QUÍMICA.

Efectos horizontales

- (85) La dimensión del mercado de producción de metilaminas abarca, al menos, el EEE y es en esta dimensión donde la operación produce un elevado solapamiento horizontal entre las partes. En España, en cambio, la presencia de TAMINCO ha sido hasta la fecha testimonial, por lo que apenas se produce solapamiento horizontal.
- (86) Tras la operación, desaparecerá del mercado uno de los cuatro competidores y la cuota de TAMINCO en el mercado de producción de metilaminas, en términos de capacidad, será del [50-60]%, con una adición del [0-10]%, en el ámbito EEA, adquiriendo una cuota del [90-100]% en España.
- (87) En términos de ventas de metilaminas, la cuota de TAMINCO, a nivel EEE, será del [60-70]%, con una adición del [10-20]%, y, en España, donde apenas tiene presencia, adquirirá el [60-70]%. De esta forma, reforzará su posición a nivel europeo, donde ya ocupaba el primer puesto, y entrará en el mercado español con la mayor cuota del mercado.
- (88) Por lo que se refiere a cada una de las mezclas, a nivel EEE, TAMINCO pasará a ser el primer vendedor de MMA, por delante de BASF, y reforzará su posición como primer vendedor de DMA y como segundo de TMA, por detrás de BASF. En España, entrará en todos los mercados en sustitución de CEPSA, con cuotas del [60-70]% en MMA y DMA y del [90-100]% en TMA.
- (89) En relación al derivado metilamínico DMAc, la operación supone la desaparición del segundo competidor europeo en un mercado muy

concentrado. Tras la operación, la cuota de TAMINCO en el mercado de producción de DMAc, en términos de capacidad, será del [40-50]%, con una adición del [20-30]%, en el ámbito EEA, y adquirirá el [90-100]% de la cuota en España. Por lo que se refiere a las ventas a terceros, tras la operación, TAMINCO ostentará, a nivel EEE, una cuota del [40-50]%, con una adición del [20-30]% y, en España, donde actualmente no tiene presencia, adquirirá una cuota del [60-70]%.

- (90) En conclusión, los efectos de la operación a consecuencia del solapamiento horizontal entre las actividades de las partes tienen una dimensión principalmente comunitaria, toda vez que la presencia de TAMINCO en España hasta la fecha ha sido muy limitada. A nivel nacional, TAMINCO entra en los distintos mercados en sustitución de CEPSA por lo que los efectos son limitados desde el punto de vista estructural, si bien la operación supone la desaparición de CEPSA como competidor, que ejercía una presión competitiva relevante a nivel nacional.

Efectos verticales

- (91) El refuerzo de TAMINCO en el mercado de metilaminas, previsiblemente conllevará un reforzamiento de su posición en los mercados de derivados metilamínicos situados aguas abajo. En particular, serán analizados los dos mercados de derivados en los que las cuotas de TAMINCO superan el 25% a nivel nacional: AAA y CC.

AAA

- (92) Las tres mezclas de AAA que fabrica TAMINCO emplean la MMA y la DMA como materia prima, por lo que este mercado se encuentra situado agua abajo de la fabricación de las citadas metilaminas.
- (93) El mercado de producción de AAA se reparte únicamente entre dos fabricantes: TAMINCO y BASF, con cuotas iguales a nivel europeo. En España, TAMINCO ostenta una cuota de cerca del [70-80]% y BASF de cerca del [30-40]%, si bien de acuerdo con la notificante las importaciones procedentes de Rusia y Asia están comenzando a ejercer presión competitiva, aunque aún con cuotas modestas (<10%).
- (94) La operación podría conllevar el refuerzo de TAMINCO en el mercado de AAA, como mercado situado aguas abajo del de producción de metilaminas, aunque la presión competitiva ejercida por las importaciones puede ayudar a disciplinar el mercado.
- (95) Por todo lo anterior, no se espera que la operación sea susceptible de generar obstáculos a la competencia en el mercado de producción y venta de AAA a nivel nacional.

CC

- (96) La producción de CC emplea la TMA como materia prima. A nivel europeo, TAMINCO ostenta la mayor cuota en este mercado, con un [30-40]%, seguido de BASF con el [30-40]%. En España, el principal competidor de TAMINCO, cuya cuota es del [30-40]%, es ALGRY, que ostenta una cuota del [60-70]% en el mercado nacional y que, a diferencia de los restantes

competidores del mercado, no está verticalmente integrado con la producción de TMA.

- (97) En 2015, la capacidad de fabricación del ALGRY se incrementará con la entrada en funcionamiento de su nueva planta, pasando de 3,5 kt a 9 kt, por lo que las cuotas de mercado a nivel EEA se verán ligeramente modificadas.

Contratos suscritos con ALGRY, que son objeto de traspaso

- (98) Al contrato de compraventa se adjuntan [...] contratos de suministro de TMA suscritos por CEPSA y ALGRY.
- (99) En la actualidad, [...].
- (100) Con la misma fecha⁹ [...].
- (101) [...].
- (102) [...].
- (103) [...].
- (104) [...].
- (105) [...].
- (106) Estos contratos de suministro ([...]) serán traspasados a TAMINCO en el marco de la presente operación. Con ello, TAMINCO pasará a ser el proveedor de TMA de ALGRY que, a su vez, es su principal competidor en España en el mercado de CC.
- (107) Se da la circunstancia de que ALGRY tiene su planta situada junto al Centro de producción de CEPSA QUÍMICA [...].
- (108) CEPSA es el único fabricante de TMA en España, siendo [...]. La Notificante defiende la posibilidad de que este cliente acuda a fuentes alternativas de suministro, como BASF y Balchem o, incluso, a competidores fuera del EEE.
- (109) La Notificante señala, además, que el exceso de capacidad de producción de metilaminas existente en el EEE, permitiría que fabricantes alternativos asumieran dicha demanda.
- (110) El principal vendedor de TMA a nivel europeo es BASF, con una cuota del [60-70]%. Actualmente BASF no vende TMA en España, pero sí vende MMA y DMA, ostentando cuotas superiores al [30-40]%, por lo que igualmente podría suministrar TMA en España.
- (111) Sin embargo, deben tenerse en cuenta las especiales circunstancias de ALGRY [...].
- (112) ALGRY alega que el transporte desde las fábricas europeas le supondría un coste adicional de transporte [...]. Además, [...].
- (113) Por otra parte, ALGRY alega que [...].

⁹ El artículo 239 del Código de Comercio establece, en relación a las cuentas en participación, lo siguiente : « Podrán los comerciantes interesarse los unos en las operaciones de los otros, contribuyendo para ellas con la parte del capital que conviniere, y haciéndose partícipes de sus resultados prósperos o adversos en la proporción que determinen».

- (114) Además, debe destacarse que ALGRY es el único fabricante del mercado que no está verticalmente integrado. Por tanto, necesariamente ha de recurrir a un productor verticalmente integrado, es decir, a un competidor en el mercado de CC, para aprovisionarse de TMA. De hecho, la propia ALGRY argumenta que [...].
- (115) Por otra parte, ALGRY recuerda que [...].
- (116) Las Directrices de la Comisión Europea (CE) para la evaluación de las concentraciones no horizontales con arreglo al Reglamento del Consejo sobre el Control de las concentraciones entre empresas considera que una concentración da lugar a un cierre de mercado cuando el acceso de los rivales a las fuentes de suministro se ve obstaculizado o eliminado a consecuencia de la concentración, reduciendo así la capacidad de estas empresas para competir. Este cierre de mercado puede fomentar la salida del competidor, aunque de acuerdo con las citadas Directrices basta con que los rivales resulten perjudicados y, por tanto, se vean abocados a competir con menos eficacia. El bloqueo de insumos es una de las formas de cierre de mercado que distinguen la mencionadas Directrices.
- (117) A la hora de evaluar la probabilidad de una situación de bloqueo anticompetitivo de insumos debe examinarse: i) si la entidad resultante de la concentración estaría en condiciones de bloquear sustancialmente el acceso a los insumos, ii) si tendría el incentivo para hacerlo y iii) si una estrategia de cierre de mercado tendría un efecto perjudicial significativo en la competencia descendente.
- (118) Tal como se ha analizado con anterioridad, el mercado de producción de metilaminas es un mercado muy concentrado y, en el EEE, la operación reducirá el número de competidores de 4 a 3. Actualmente, sólo CEPSA produce y vende TMA en España, si bien es cierto que, dado que la dimensión del mercado es al menos EEE, existe la posibilidad de que otros fabricantes europeos o incluso de fuera de la UE (como el de Turquía) realicen el suministro.
- (119) Sin embargo, las condiciones de suministro de las que disfruta ALGRY actualmente podrían verse afectadas en términos de precio, como consecuencia de la operación, por las diferentes circunstancias de TAMINCO y de CEPSA como suministradores, en la medida en que [...]¹⁰.
- (120) Por otra parte, el cambio a proveedores alternativos acarrea también un empeoramiento de las condiciones de suministro para ALGRY, en la medida en que [...].
- (121) La Notificante alega que el hecho de que TAMINCO sea capaz de producir de forma más eficiente que CEPSA, compensaría el sobrecoste asociado al transporte del producto. Sin embargo, en base a los costes de producción facilitados por la Notificante, el menor coste de producción de TAMINCO resulta insuficiente para compensar los costes de transporte [...].

¹⁰ [...].

- (122)Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que las alternativas de aprovisionamiento para ALGRY son muy limitadas en el EEE, en la medida en que sólo existen dos competidores alternativos a TAMINCO: BASF y BALCHEM, que también compiten con ALGRY en el mercado de CC. Además, la capacidad de producción de BALCHEM es muy limitada ([...]), frente a la de BASF ([...]).
- (123)Por otra parte, debe tenerse en cuenta que TAMINCO tiene la mayor capacidad de producción de CC del EEA, con el grado de utilización más bajo ([70-80]%, frente al [80-90]% de BASF y [90-100]% de BALCHEM y ALGRY), por lo que dispone de capacidad suficiente para asumir toda la producción de CC de ALGRY, tanto en la actualidad, como tras la puesta en marcha de la nueva planta.
- (124)De hecho, ALGRY alega que [...].
- (125)Finalmente, de acuerdo con la información facilitada, los niveles de precios practicados por TAMINCO y por ALGRY en el mercado de CC son [...]¹¹. Un empeoramiento de las condiciones de aprovisionamiento para ALGRY podría suponer un incremento de los precios finales practicados por ALGRY y la salida del mercado de ALGRY dejaría el suministro de CC en España en manos de un único distribuidor, Grupo Pintaluba, que, según la información facilitada por ALGRY, actúa también como distribuidor en España de BASF, único competidor, además de TAMINCO, con capacidad de producción de CC suficiente para cubrir la demanda actualmente cubierta por ALGRY.
- (126)Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, no puede descartarse un potencial cierre de mercado por parte de TAMINCO en el suministro de TMA, puesto que tendría la capacidad y el incentivo para ello, que dé lugar a incrementos de precios en el mercado descendente de venta de CC, por lo que esta Dirección de Competencia estima que la operación de concentración notificada sin la aplicación de compromisos o condiciones genera riesgos para el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados analizados.

IX. PRESENTACIÓN DE COMPROMISOS

- (127)Con fecha 27 de mayo de 2015, la notificante propuso, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la LDC, una serie de compromisos para resolver los obstáculos para el mantenimiento de la competencia efectiva que pudieran derivarse de la operación de concentración.
- (128)En particular, la Notificante se compromete a suministrar TMA a ALGRY en los términos y condiciones de los contratos suscritos con CEPSA, esto es, [...].
- (129)Todo lo anterior, en el bien entendido que:

¹¹ [...].

-ALGRY cumple igualmente las obligaciones asumidas en los citados contratos y que, por su parte, la Notificante no estará limitada para ejercer sus derechos bajo estos contratos; y que

- la Notificante podrá suministrar TMA a ALGRY [...].

(130) Los Compromisos tendrán una duración de cuatro años desde la aprobación de la presente operación por parte de la CNMC.

(131) A lo largo del periodo, la Notificante podrá solicitar motivadamente a la CNMC la revisión o supresión de los Compromisos si se hubiera producido una modificación relevante en la estructura o regulación de los mercados afectados que justificara la adecuación o supresión de los mismos.

(132) Durante el plazo de vigencia de los Compromisos, la CNMC podrá requerir la información que considere necesaria para comprobar el pleno cumplimiento de los compromisos. Lo anterior, sin perjuicio de que, durante el plazo de vigencia, en cada aniversario de la fecha de la autorización de la operación en primera fase por la CNMC, la Notificante se compromete a presentar un informe sobre el cumplimiento de los Compromisos.

X. VALORACIÓN DE COMPROMISOS

(133) De acuerdo con el artículo 10 de la LDC, la CNMC valorará las concentraciones económicas atendiendo a la posible obstaculización del mantenimiento de una competencia efectiva en todo o en parte del mercado nacional.

(134) Ahora bien, de conformidad con el artículo 59 de la LDC, cuando de una concentración puedan derivarse obstáculos para el mantenimiento de la competencia efectiva, las partes notificantes, por propia iniciativa o a instancia de la CNMC, pueden proponer compromisos para resolverlos.

(135) La LDC atribuye a la Dirección de Competencia la competencia para valorar estos remedios y al Consejo la competencia para resolver sobre los mismos, preservando la posibilidad de que la CNMC establezca condiciones si se considera que los compromisos presentados no son adecuados para resolver los problemas de competencia detectados.

(136) Este modelo permite conjugar la salvaguarda de las condiciones de competencia en el mercado con el máximo respeto a los principios de proporcionalidad y mínima intervención por parte de la autoridad a la hora de condicionar las operaciones de concentración.

(137) Con carácter general, resulta preferible que la CNMC opte por los compromisos ofrecidos, siempre que sean adecuados, frente a la posibilidad legal de imponer condiciones porque, al haber sido ofrecidos de manera voluntaria, se facilita la ejecución y vigilancia de los mismos.

(138) A la vista de los riesgos para la competencia efectiva que supone que ALGRY pase a ser suministrado por su principal competidor en España, la solución factible pasa por evitar de manera adecuada, suficiente y proporcionada un posible cierre de mercado.

- (139) Así, TAMINCO propone un compromiso que consiste, básicamente, en mantener a ALGRY las mismas condiciones de suministro que venía aplicando CEPSA, durante un plazo de 4 años.
- (140) La Dirección de Competencia considera que ésta es una propuesta apta para hacer frente a los problemas detectados, puesto que este compromiso permitirá a ALGRY contar con un margen de tiempo suficiente y adecuado para adaptarse a la desaparición de CEPSA como proveedor de TMA, lo que podría requerir la realización de inversiones o la adaptación de los procesos por parte de ALGRY.
- (141) La propia ALGRY valora que los compromisos presentados van en buena línea para resolver los obstáculos, si bien realiza algunas observaciones.
- (142) Por lo que se refiere a la redacción concreta del compromiso, TAMINCO se compromete a suministrar a ALGRY en los términos y condiciones del contrato en el bien entendido de que ALGRY cumple las obligaciones establecidas en el contrato. ALGRY, por su parte, solicita que se haga referencia expresa, en lugar de al cumplimiento, a la ausencia de incumplimiento grave y a que este incumplimiento no pueda venir provocado por la actuación de la propia TAMINCO.
- (143) Esta Dirección entiende que, tal y como se ha indicado anteriormente, el compromiso propuesto por la notificante se refiere al cumplimiento por parte de TAMINCO de sus obligaciones en los términos y condiciones establecidos en los contratos de suministro, vinculado al cumplimiento por parte de ALGRY de sus obligaciones, igualmente en los términos del contrato. Por tanto, el alcance y la extensión de este compromiso no pueden ser interpretados más que en los mismos términos expresados en dichos contratos, en los que explícitamente se determina que solamente el incumplimiento grave o reiterado¹² por alguna de las partes es causa de extinción del contrato. El hecho de que un potencial mínimo incumplimiento por parte de ALGRY pueda ser provocado por la actuación de TAMINCO, tal como plantea ALGRY, habrá de ser valorado por la CNMC en el marco de la vigilancia del cumplimiento de las resoluciones, prevista en el artículo 41 de la LDC. Ello, sin perjuicio de que los incumplimientos contractuales entre particulares han de ser resueltos en sede judicial.
- (144) Por otra parte, ALGRY solicita que se contemple en los compromisos que [...].
- (145) Sin embargo, este aspecto ya se encuentra contemplado [...].
- (146) Por tanto, se valora innecesaria la precisión propuesta por ALGRY, en la medida en que ya se encuentra contemplada en los contratos.
- (147) Finalmente, en relación al plazo de 4 años propuesto por TAMINCO, ALGRY estima que la duración debería ser de [...] años o, alternatively, de una duración que se acerque más a los [...] años que dura el contrato de suministro.

¹² [...].

- (148) A este respecto, no debe perderse de vista que el objetivo perseguido con los compromisos es paliar el riesgo de un potencial cierre de mercado en el suministro de TMA. Así, se considera que el plazo de 4 años propuesto por TAMINCO resulta suficiente para que ALGRY lleve a cabo las medidas necesarias para adaptarse a las nuevas circunstancias del mercado, en caso de tener que recurrir a suministradores alternativos. La propia ALGRY estima que [...], por lo que puede concluirse que el plazo de 4 años ofrecido por TAMINCO resulta suficiente para ello.
- (149) Todo ello, sin perjuicio de que, en la medida en que TAMINCO adquiere con la operación las obligaciones inherentes a los contratos traspasados y, en particular, a los suscritos con ALGRY, y éstos tienen una duración de [...] años, la resolución de cualquier conflicto que surja en relación con los mismos, correspondería a los juzgados y tribunales ordinarios, tal como prevén los propios contratos.
- (150) Por otra parte, no debe perderse de vista tampoco cuál habría sido el escenario en caso de no tener lugar la presente operación. Así, CEPSA ha manifestado su intención de abandonar el mercado de las metilaminas, tanto en la fase de producción como en la fase de comercialización, una vez finalizado el contrato de Maquila, de [no superior 3 años] de duración. Según la información facilitada, el Centro de Producción de metilaminas, construido en 1975 [...].
- (151) En consecuencia, si se valoran los efectos de la operación en comparación con un escenario en el que CEPSA decidiera abandonar el negocio de la fabricación y venta de metilaminas, la situación de ALGRY sería igualmente la de tener que adaptarse a un suministrador alternativo, por lo que el plazo de 4 años propuesto se estima proporcionado. Cabe recordar, en este sentido, que el control de concentraciones tiene por objeto evitar los efectos restrictivos que pueden derivarse de la operación concreta, pero su objetivo no es redefinir la estructura de las empresas o de los mercados con el fin de resolver problemas de competencia preexistentes o ajenos a la operación.
- (152) Con todo lo anterior, esta Dirección estima que la propuesta de compromisos efectuada por TAMINCO es adecuada (por suficiente y proporcionada) y eficaz para resolver los problemas de competencia que se derivan de la operación de concentración.
- (153) Teniendo en cuenta todo lo anterior, se considera que la presente operación es susceptible de ser **aprobada en primera fase con compromisos**.

XI. PROPUESTA

- (154) En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración subordinada al cumplimiento de los compromisos presentados por TAMINCO BVBA con fecha 27 de mayo de 2015, en aplicación del artículo 57.2.b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

(155) Asimismo y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, se propone que quede fuera de la autorización la cláusula de exclusividad recogida en el contrato de maquila en la medida en la que dicha restricción no se considera accesorio a la operación de concentración, quedando por tanto dicha restricción sujeta a la normativa sobre acuerdos entre empresas.

ANEXO. PROPUESTA DE COMPROMISOS

1. Definiciones

Al objeto de los Compromisos, los términos a continuación tendrán los siguientes significados:

- **Negocio:** el negocio de metilaminas de CEPSA Química que será adquirido por la Notificante en virtud de la operación notificada.
- **Fecha efectiva:** la fecha en la que el Consejo de la CNMC adopte la resolución de autorización de la operación en primera fase.
- **Contrato de Suministro de TMA [...].**
- **Contrato de Suministro de TMA [...].**
- **Contrato de Suministro de TMA [...].**
- [...].

2. Compromisos

La Notificante se compromete a Suministrar Trimetilamina (TMA) a ALGRY Química, S.L en los términos y condiciones del Contrato de Suministro de TMA [...]. Si a la fecha del cierre de la operación notificada los anteriores contratos no hubieran entrado en vigor, el presente compromiso se extiende a las actuales condiciones de suministro de TMA [...]. Todo lo anterior, en el bien entendido que:

- ALGRY Química, S.L. cumple igualmente las obligaciones asumidas en los citados contratos y que, por su parte, la Notificante no estará limitada para ejercer sus derechos bajo estos contratos; y que
- la Notificante podrá suministrar TMA a ALGRY Química, S.L. [...].

3. Duración de los Compromisos, revisión y vigilancia

- Los compromisos tendrán una duración de cuatro (4) años desde la Fecha efectiva.
- A lo largo del mencionado periodo, la Notificante podrá solicitar motivadamente a la CNMC la revisión o supresión de los Compromisos si se hubiera producido una modificación relevante en la estructura o regulación de los mercados afectados que justificara la adecuación o supresión de los mismos.
- Durante el plazo de vigencia de los Compromisos, la CNMC podrá requerir la información que considere necesaria para comprobar el pleno cumplimiento de los compromisos. Lo anterior, sin perjuicio de que, durante el plazo de vigencia, en cada aniversario de la fecha de la autorización de la operación en primera fase por la CNMC, la Notificante se compromete a presentar un informe sobre el cumplimiento de los Compromisos.